

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 613-2025-MDP/GDTI

Pichari, 15 de diciembre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 1788-2025-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 2416-2025-MDP/GDS/WLS-G, INFORME N° 3512-2025-MDP/GM-GFSLP/AAN-G, INFORME N° 076-2025-MDP-SGSLP/ACM-SO, INFORME N° 1466-2025-MDP-GDS/UPP-R, y demás documentos contenidos en un total de setenta y tres (73) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 04-2025 (con Previsión Presupuestal) del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN GESTIÓN EDUCATIVA, HABILIDADES Y DESTREZAS EN JÓVENES EN EDAD ESCOLAR DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** - CUI N° 2591833; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: *"Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendario de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico"*;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de promover el desarrollo humano sostenible a nivel local, viene ejecutando el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN GESTIÓN EDUCATIVA, HABILIDADES Y DESTREZAS EN JÓVENES EN EDAD ESCOLAR DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2591833, por la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, en el marco de ejecución de dicho proyecto, mediante INFORME N° 1466-2025-MDP-GDS/UPP-R de fecha 06 de diciembre de 2025, el Residente, Prof. Urbano Portal Peralta, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 04-2025 por un monto total ascendente a S/ 3'894,050.00 y una Previsión Presupuestal de S/ 1'519,606.00, para cuyo efecto adjunta el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables, señalando que se precisa su aprobación para generar requerimientos de bienes y servicios necesarios para continuar con la ejecución eficiente del proyecto; en tal sentido, solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante INFORME N° 076-2025-MDP-SGSLP/ACM-SO de fecha 05 de diciembre de 2025, el Supervisor del Proyecto, Prof. Andrés Choquenaira Mamani, valida el Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto; seguidamente, lo extiende a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 3512-2025-MDP/GM-GFSLP/AAN-G de fecha 11 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, mediante INFORME N° 2416-2025-MDP/GDS/WLS-G de fecha 12 de diciembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, en su condición de oficina ejecutora, señala que, de conformidad a los informes sustentatorios de la residencia, la supervisión y demás órganos funcionales de la Entidad, corresponde declarar la procedencia del Presupuesto Analítico, por lo cual lo remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicitando su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1788-2025-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 15 de diciembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutoria del Presupuesto Analítico Modificado N° 04-2025, en vista de que dicho trámite quedó consentido conforme a los informes favorables del residente, supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 15 de diciembre de 2025, retorna a esta dependencia el expediente administrativo autorizando su aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 04-2025 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN GESTIÓN EDUCATIVA, HABILIDADES Y DESTREZAS EN JÓVENES EN EDAD ESCOLAR DEL , DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” - CUI N° 2591833**, por un monto asignado para el ejercicio fiscal 2025 ascendente a S/ 3'894,050.00 (Tres millones ochocientos noventa y cuatro mil cincuenta con 00/100 soles) y una Previsión Presupuestal de S/ 1'519,606.00 (Un millón quinientos diecinueve mil seiscientos seis con 00/100 soles), bajo el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 04-2025

GERENCIA DE GASTOS DIRECTOS		GASTOS DIRECTOS 2025	GASTO GENERAL 2025	SUPERVISION 2025	PIM -2025	PREVISION
CODIGO	GENÉRICA DE GASTOS					
2.6.3.1.1.1	PARA TRANSPORTE TERRESTRE	-	-	-	-	-
2.6.3.2.1.2	MOBILIARIOS	-	-	-	-	-
2.6.3.2.2.1	MAQUINAS Y EQUIPOS	19,930.00	4,500.00	-	24,430.00	852,980.00
2.6.3.2.2.2	MOBILIARIOS	-	-	-	-	44,800.00
2.6.3.2.3.1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	-	-	1,750.00	1,750.00	-
2.6.3.2.3.2	EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA REDES INFOR	-	-	-	-	-
2.6.3.2.3.3	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	-	-	-	-	68,160.00
2.6.6.1.3.99	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	-	-	-	-	-
2.6.7.1.5.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	261,280.49	56,917.47	-	318,197.96	420,066.00
2.6.7.1.5.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	2,970,018.01	386,986.39	-	3,357,004.40	133,600.00
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	-	-	21,424.00	21,424.00	-
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	-	-	171,243.64	171,243.64	-
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	-	-	-	-	-
	GASTOS LIQUIDACION	-	-	-	-	-
COSTOS DE GASTOS DIRECTOS		3,251,228.50	448,403.86	194,417.64	3,894,050.00	1,519,606.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
GDS
OIS
RO